ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º2221 DEL15 DE JUNIO DEL 2022

CONTRATO NÚMERO	2221 del 15 de junio de 2022
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S
NIT	800218819-4
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA ANDREA MESA ARIAS identificado con la C.C. 41.959.447 de Armenia
DIRECCIÓN	Av. 1E Nro. 17-15 Barrio Caobos
OBJETO	2022 H-37 PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO “COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"
VALOR INICIAL	$ 132.371.100
VALOR ADICIONAL	$ 470.000
VALOR TOTAL	$ 132.841.100
PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte **ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 1090474157, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ**, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 07 de 02-ene- 2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 002 de enero de2022actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente adicional se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S**, Identificada con el NIT No. 800218819-4, Representada Legalmente por **PAULA ANDREA MESA ARIAS**, Identificado con la C.C. No. 41.959.447 de Armenia , actuando en propio nombrey quien para los efectos del presente Contrato adicional se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2221 del 15 dejunio de 2022

CONSIDERACIÓNES:

1. Que la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ y el CONTRATISTA celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 2221 del 15 de junio de 2022, cuyo objeto corresponde a 2022 H-37PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, ENMARCADA EN EL PROYECTO “COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE RECONOCE SU HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte del contrato.

2. Que como resultado de dicho proceso se suscribió acta de inicio entre las partes el día 17 de Junio del 2022.

3. Que conforme a la Cláusula Tercera: Valor del contrato 2221 del 15 de junio de 2022 se estableció el valor en CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE LEGAL ($ 132.371.100) Mcte incluido IVA

4. Que conforme a la Cláusula Cuarta: Forma de Pago del contrato 2221 del 15 de junio de 2022 la forma de pago se pactó en mediante pagos mensuales dependiendo de los servicios y bienes prestados en cada periodo por el contratista, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

5. Que la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios 2221 del 15 de junio de 2022, estableció el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre del 2022.

6. Que la Dra. NORALBA PRADA AVILA, como supervisora del contrato ve viable y necesario realizar el adicional en valor teniendo en cuenta que al 25 de noviembre de 2022, se han llevado a cabo 24 jornadas, quedando pendiente 2 jornadas por realizar de acuerdo al cronograma, que dentro de la logística de esas 24 jornadas se requirieron 30 servicios de transporte lo que permitió la correcta ejecución de estas jornadasen especial las desarrolladas en zona rural ya que como es de conocimiento público son zonas apartadas con dificultad de acceso y carencias en materia de infraestructura vial y conectividad, lo que ha demandadoel uso de este servicio generando un agotamiento del recurso destinado para el mismo.

7. Que se cuentan con los recursos presupuestales para Adicionar el contrato No. 2221 de 2022 en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) M/L destinados a Un (1) servicio de transporte de acuerdo a la ficha técnica esto es Una (1) camioneta doble cabina 4 puertas 4X4 con platón, de 2.300 c.c.en adelante, con aire acondicionado, con su respectivo conductor, suministro de combustible, el modelo de la camioneta debe ser modelo 2018, con disponibilidad doce (12) horas diarias, para la jornada No. 25 de entornos protectores a ejecutarse el día 2 de diciembre de 2022 en el barrio Brisa de los Andes en aras de garantizar el servicio de transporte de los elementos técnicos, logísticos y operativos necesarios para la promoción e inclusión de las comunidades cucuteñas a las ofertas institucionales presentes a nivel territorialy nacional.

8. Que, en concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del Decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, p or el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales.

9. Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

10. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución lo que hace posible la presente adición,

11. Que el valor de la adición incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, según certificado de disponibilidad presupuestal N°000005776 del 25 de noviembre de 2022.

12. Que, en la presente adición no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

13. Que, EL presente adicional en valor al contrato se entiende pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente adicional en valor el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la CLÁUSULA TERCERA del contrato de contrato de Prestación de Servicios 2221 del 15 de junio de 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) PESOS M/L**, incluidos todos los impuestos que en efecto se causen, el cual esta soporta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000005776 del 25 de noviembre de 2022., Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.008.41: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma **de CIENTO TREINTA DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($132.841.100) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: el contrato se pagará mediante UN (1) PAGO dependiendo de los servicios y bienes prestados por el contratista, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO una vez cumplidas todas las obligaciones y ejecutando el objeto contractual, previa cuenta de cobro debidamente certificada y revisada por el supervisor del contrato, anexando los pagos de seguridad social, certificación de pago de estampilla deducirá de dicho valor el impuesto de ley a que haya lugar. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLAUSULA TERCERA: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIAR LA CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente adición en valor al Prestación de Servicios 2221 del 15 de junio de 2022, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 1 2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal por parte del subsecretario del área de financiera.

CLÁUSULA SEXTA –INMODIFICABILIDADY VIGENCIA: Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Prestación de Servicios 2221 del 15 de junio de 2022 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente ADICIONAL EN VALOR. 01/12/2022

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretario de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de paz.

SOCIEDAD DE REPRESENTACIONES ICARO S.A.S
R/L PAULA ANDREA MESA ARIAS
Contratista

Proyectó: Marly Saavedra